

Administración Local de Ejecución Fiscal SABINAS

Domicilio CALLE LAMADRID Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 26700, SABINAS, COAHUILA

No. Multa 162.1S.15.08129.2017

Cve. Crédito 4827800151

Expediente 162/001102/2017

R.F.C. ESO150209RB9

102102



NOMBRE: EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: MUPO II TITULO DE CONCESION NO. 216900 / COLONIA MINA MUPO
COLONIA: SIN COLONIA, LOCALIDAD: SABINAS, C.P.: 26790
MUNICIPIO: SABINAS, COAHUILA

Oficio

ALEFS/0450/2021

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción V, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de SABINAS, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12 horas y 45 minutos, del día 2 del mes de Diciembre del año de 2021, LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA en mi carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SABINAS, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del NOTIFICACION DE INMOVILIZACION DE CUENTAS de fecha 18/11/2021, toda vez que el contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. en razón de las siguientes circunstancias:

Los C. Notificadores-Ejecutores JOSE ROBERTO LIMON RIVAS y ROBERTO CARLOS CARDENAS FLORES, se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en MUPO II TITULO DE CONCESION NO. 216900 en la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, dado que el domicilio manifestado por el contribuyente para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, con el objeto de notificar la multa SFSS-OL-006/2008 con numero de crédito 4827800151 y habiéndome cerciorado de que el domicilio fuera correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, cuyas características del domicilio son: es un tajo abierto, no hay alguna construcción, hicieron constar lo siguiente:

En la visita efectuada por el Notificador C. JOSE ROBERTO LIMON RIVAS de fecha 18 de noviembre de 2021 hace constar que siendo las diez horas con quince minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, en el cual le atendió y si le proporciono el nombre siendo medina garcia jose luis y si le proporciono la identificación siendo la credencial para votar numero 0476058555211, ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0104/2021, de fecha del seis de enero del dos mil veintiuno, con vigencia del seis de enero del dos mil veintiuno al 31 de Diciembre del dos mil veintiuno expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del 15 de enero de 2021, le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de MUPO II TITULO DE CONCESION NO. 216900?; a lo que le respondió: “le menciona que si, que ellos anteriormente estuvieron en este domicilio” a lo que le pregunto: ¿sabe usted desde cuando la contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que le respondió: “le dice que tienen como tres años que ellos ya no están”; a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: “le menciona que no, que no conoce nada de eso”; a lo que le pregunto: ¿podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente? a lo que respondió: “le menciona que no, que actualmente nadie lo ocupa”; a lo que le pregunto: ¿tiene usted algún vínculo con el contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o su representante legal?; a lo que le respondió: “le menciona que no que para nada”; a lo que le pregunto: ¿este inmueble es propio o lo rentan?; a lo que le respondió: “le dice que no sabe”; concluyo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener más información al respecto.

En la visita efectuada por el Notificador C. ROBERTO CARLOS CARDENAS FLORES de fecha 22 de noviembre de 2021 hace constar que siendo las diez horas con cero minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, en el cual le atendió y si le proporciono el nombre de jose luis medina garcia y quien si le proporciono la identificación siendo la credencial para votar numero 0476058555211 del instituto nacional electoral, ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0101/2021, de fecha del seis de enero del dos mil veintiuno, con vigencia del seis de enero del dos mil veintiuno al 31 de Diciembre del dos mil veintiuno expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del 15 de enero de 2021, le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de MUPO II TITULO DE CONCESION NO. 216900?; a lo que le respondió: “le menciona que antes si estuvo la empresa en ese domicilio” a lo que le pregunto: ¿sabe usted desde cuando la contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que le respondió: “le dice que tiene tres años aproximadamente que ya no están en el domicilio”; a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: “menciona que no sabe nada de eso”; a lo que le pregunto: ¿podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente? a lo que respondió: “le informa que actualmente nadie lo ocupa”; a lo que le pregunto: ¿tiene usted algún vínculo con el contribuyente EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. y/o su representante legal?; a lo que le respondió: “le dice que ninguno”; a lo que le pregunto: ¿este inmueble es propio o lo rentan?; a lo que le respondió: “menciona que no sabe”; concluyo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener más información al respecto. Por lo que no es localizable en el domicilio en el que se actúa. No habiendo más hechos que circunstanciar, dio por concluida la Acta Circunstanciada de Hechos a las diez horas con quince minutos del día en que se actúa.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 18/11/2021, levantada por el C. LIMON RIVAS JOSE ROBERTO y 22/11/2021, levantada por el C. CARDENAS FLORES ROBERTO CARLOS en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente

tundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en NOTIFICACION DE INMOVILIZACION DE CUENTAS de fecha 18/11/2021, emitido por LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA en su carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V..

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en SABINAS, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



Firma Electrónica

WaKOhBhQ+r0/Yzge0eKsAl2iaQLDOPqyaWJeADUjjWqVWO9P7RudxM6/UUCe2LI63dpcKYpDrWLusxb0Lku4Te4+KshEakpaWAU75P5sCudfyylg+vJDe/aSjE2SWnzMPt5p+ePUMhbdQrRfbMLvV1V6k5+XF/uDc/RCo4jNAOruNYbjStiXgerrzIPB4Vr0er88kb3tqRTHZvY7MzDEBrl9SHedEL4KgQRgc+XuCVpazlFpeMqpB2OTGLtgaCibfkHOgapMr7uZulepqa9g/h6QoRYnbHmRGSX4U11WfiwA1Xb89QFDwc+JmW9ht2mSg6erFqA0HQClx3KwodDJgg==

Cadena Original

|4827800151|1|M|Dec 2 2021 12:45PM|ALEFS/0450/2021|27|ESO150209RB9|EPICT SOLUCIONES, S.A. DE C.V.|

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
SABINAS, COAHUILA A 2 DE DICIEMBRE DE 2021
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA

